CAUSA: "SIMÓN ALMADA GONZÁLEZ Y OTROS S/HOMICIDIO DOLOSO".-

A.I.

VISTO: El Recurso Extraordinario de Casación interpuesto por el Abg. Dionisio R. Piñánez, en representación del señor Simón Almada González, contra el **A.I. N° 356 de fecha 09 de agosto de 2024**, dictado por el Tribunal de Apelación, Segunda Sala de la Circunscripción Judicial de Caaguazú, en lo autos precedentemente individualizados, y:-

C O N S I D E R A N D O:

1- El régimen recursivo vigente impone a esta Sala Penal, verificar si el planteamiento escrito obedece íntegramente los requerimientos formales –que condicionan la viabilidad- previstos en los arts. 449, 477, 478, 480 y 468 del C.P.P..-

2- El recurrente plantea Recurso Extraordinario de Casación contra la resolución del Tribunal de Apelaciones que resolvió: "*DECLARAR inadmisible, el recurso de apelación interpuesto*".-

3- A su vez, el fallo de primera instancia resolvió elevar la referida causa a Juicio Oral y Público, para el enjuiciamiento del Sr. Simón Almada González.-

4- El recurrente fue notificado en fecha 28 de agosto del 2024, e interpuso el recurso de casación en fecha 10 de septiembre del 2024, al noveno día hábil, por lo que ha sido presentado dentro de los diez días previstos en el Art. 468 del C.P.P..-

5- El Abg. Dionisio R. Piñánez, es defensor del Sr.

Para conocer la validez del documento, verifique aquí.

Simón Almada González, quien está siendo procesado, razón por la que se afirma el **derecho a recurrir**, hallándose cumplida la exigencia prevista en el Art. 449 del C.P.P..-

6- En cuanto al **objeto**, la presentación interpuesta no cumple las disposiciones de forma, dado que la resolución recurrida no es objetivamente impugnable por esta vía. La misma, al confirmar la elevación a juicio oral y público, no tiene el efecto ni la virtualidad de poner fin al procedimiento, extinguir la acción o la pena, o denegar la extinción, conmutación o suspensión de la pena, según lo preceptuado por el Art. 477 del C.P.P..-

Bajo las consideraciones precedentemente expuestas y con sustento en las disposiciones legales vigentes; la,-.

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA,
SALA PENAL,
R E S U E L V E:

1. **DECLARAR INADMISIBLE** el Recurso Extraordinario de Casación interpuesto por el Abg. Dionisio R. Piñánez, en representación del señor Simón Almada González, contra el **A.I. N° 356 de fecha 09 de agosto de 2024**, dictado por el Tribunal de Apelación, Segunda Sala de la Circunscripción Judicial de Caaguazú, por los argumentos expuestos en el considerando de la presente resolución.-

2. **COMUNICAR** lo resuelto al órgano jurisdiccional competente, advirtiéndose que el trámite no puede suspenderse por ésta presentación u otra vinculada a ella.-

3. **ANOTAR**, notificar y registrar.-

Ante mí:

Para conocer la validez del documento, verifique aquí.

Firmado digitalmente por: MANUEL DEJESUS RAMIREZ CANDIA (MINISTRO/A)

Firmado digitalmente por: MARIA CAROLINA LLANES OCAMPOS (MINISTRO/A)

Firmado digitalmente por: LUIS MARIA BENITEZ RIERA (MINISTRO/A) Asunción, 04 de octubre de 2024 con Nro. A.I.: 557 D.